

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Permiso salir del país - Rad.No.2023-00001-00

En observancia a la gentil respuesta ofrecida por la embajada de Alemania en el país, se ordenará su agregación para que obre y conste. Se aprecia, revisando el auto notificado por Estado No.143 del 8-Nov-2023, que el Despacho invirtió la carga probatoria y la responsabilidad de aportar el traductor de alemán al español y viceversa a la parte demandante, cuando en puridad de verdad al que le compete es al demandado, ya que sus testigos son oriundos de Alemania (Numeral segundo del auto en mientes), y a pesar de haberse notificado ninguna de las partes se percató del yerro. Adicionalmente el tiempo otorgado para ello feneció y tampoco las partes se manifestaron al respecto, por lo que el Despacho acudió directamente ante la embajada de Alemania en el país.

En la hora de ahora se establece pues que acorde con la respuesta ofrecida por la embajada, se designará como traductor para el día de la audiencia a celebrarse el 7 de marzo próximo sobre las 0900 horas, al señor Svanhild BÜCH, a quien se le notificará por télex sobre esta, concediéndole tres (3) días para que manifieste si acepta o no. Desde ya se deja signado que el costo de los honorarios por la labor del traductor designado correrá por cuenta del demandado Sebastián Slowick. En caso de que el traductor acepte la designación, se le enviará el link para que asista a la audiencia el mismo día de la citación general para todas las partes. En virtud de lo anterior por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Agréguese para que obre y conste la respuesta ofrecida por la embajada de Alemania en el país.

Segundo: Aclárese el sentido del auto notificado por Estado No.143 del 8-Nov-2023, en cuanto a que el responsable de aportar el traductor de alemán al español

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



y viceversa lo era del demandado y no de la demandante como se había dejado signado.

Tercero: Designar como traductor del idioma alemán al español y viceversa para este asunto, al señor Svanhild BÜCH, a quien se le notificará por télex sobre esta, al correo reportado por la embajada de Alemania; concediéndole tres (3) días para que manifieste si acepta o no. Los honorarios por su labor estarán a cargo del demandado Sebastián Slowick.

Cuarto: En caso de que acepte el traductor designado, el día en que se haga la citación general a las partes, se le enviará el link respectivo para asegurar su asistencia.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 23 Hoy 16 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria